

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE ACCIÓN CLIMÁTICA, ALIMENTACIÓN Y AGENDA RURAL

CORRECCIÓN DE ERRATAS en la versión castellana de la Resolución ACC/821/2022, de 22 de marzo, por la que se fijan las especies objeto de aprovechamiento cinegético, los periodos hábiles de caza y las vedas especiales para la temporada 2022-2023 en todo el territorio de Cataluña (DOGC núm. 8635, de 28.3.2022).

Habiendo observado una errata en el texto original de la versión en castellano de la mencionada Resolución, publicada en el DOGC núm. 8635, se detalla la oportuna corrección:

En la página 4, apartado 2.2.1.1 Caza del jabalí (*Sus scrofa*), el muflón (*Ovis gmelini musimon*) y el gamo (*Dama dama*),

donde dice:

“El periodo hábil para la caza del jabalí, el muflón y el gamo es el comprendido entre el primer domingo de septiembre de 2023 (día 4) y el último domingo de marzo de 2023 (día 26), ambos incluidos.”

Debe decir:

“El periodo hábil para la caza del jabalí, el muflón y el gamo es el comprendido entre el primer domingo de septiembre de 2022 (día 4) y el último domingo de marzo de 2023 (día 26), ambos incluidos”.

Barcelona, 3 de octubre de 2022

David Mascort Subiranas

Secretario general

(22.283.058)